

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

8822 *Real Decreto 618/2011, de 29 de abril, por el que se indulta a don Vicente Cano Freijomil.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Cano Freijomil, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 15 de julio de 2009, revisada por Auto de 27 de diciembre de 2010, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 12.000 euros, por hechos cometidos en el año 2001 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 2011,

Vengo en conmutar a don Vicente Cano Freijomil la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de abril de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ